



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

27 SEP. 2018

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 110013335-017-2013-00572-00
Demandante: Erick Mauricio Rivera Castañeda
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Fuerza Aérea
Tema: Impone multa y acepta excusa

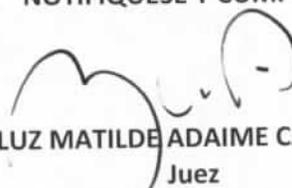
El día 21 de agosto de 2018, se llevó a cabo audiencia inicial en la que se concedió al apoderado del accionante **MARIO FERNANDO RAMOS MORA** identificado con C.C. 14.237.947, Tarjeta Profesional No. 71.332 del C.S.J, y la apoderada del **MINISTERIO DE DEFENSA** Dra. Yeimy Johana Africano Martínez identificada con C.C. 1.026.270.498, Tarjeta Profesional No. 228.152 del C.S.J, el término de tres (3) días para justificar su inasistencia, conforme a lo normado en el inciso 3º, numeral 3º artículo 180 numeral 3º del C.P.A.C.A., los cuales vencieron el **24 de agosto** del año que corre. Sin embargo; transcurrido el término legal, el apoderado de la parte accionante no presentó justificación alguna, razón por la cual se procederá a imponer la multa conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Por otra parte la Dra., Yeimy Johana Africano Martínez apoderada del Ministerio de Defensa, dentro del término establecido por el Despacho allegó por vía electrónica justificación de su inasistencia y los soportes que lo demuestran, señalando que la entidad accionada aceptó su renuncia mediante la Resolución N. 4132 del 27 de mayo de 2015, razón por la cual no se encuentra vinculada al Ministerio de Defensa desde 2015 y actualmente labora en la ciudad de Medellín, por lo cual no podría actuar en el presente asunto. (FI-214 a 216)

Por lo anterior, se **DISPONE:**

- 1. IMPONER MULTA** al Dr. **MARIO FERNANDO RAMOS MORA**, identificado con C.C. 14.237.947, Tarjeta Profesional No. 71.332 del C.S.J.
- El doctor en mención, recibe notificaciones en la Carrera 54 A N. 149-29 oficina 1402 de la ciudad de Bogotá, con correo electrónico ramosabogadosespecializados@gmail.com.
- El valor de la multa es de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018 equivalentes a UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.562.484), los cuales deberán ser consignados en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura en la cuenta del Banco Agrario cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4.
- Vencido el término sin el cumplimiento de lo anterior, por Secretaría procédase conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 6979 del 18 de Junio de 2010.
- 5. ACEPTAR LA EXCUSA** presentada por la **DRA. YEIMY JOHANA AFRICANO MARTÍNEZ** identificada con C.C. 1.026.270.498, Tarjeta Profesional No. 228.152 del C.S.J. (FI-214 a 216)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Juzgado Diecisiete Administrativo del Circuito De Bogotá
Expediente 2013-00572
Demandante: ERIK MAURICIO RIVERA CASTELBLANCO
Demandada: Nación-Ministerio de Defensa

Ad

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 28 SET. 2018 a las 8:00am.

**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO**